



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL**

Índice en la página número 16

NACORI CHICO	828,472	104,479	7,090	20,352	18,973	132,633	1,111,298
NACÓZARI DE GARCÍA	3,259,970	288,685	45,547	95,690	88,682	848,241	4,626,815
NAVOJOA	19,346,056	1,145,639	445,958	477,740	442,458	8,395,260	30,163,111
NOGALES	18,501,548	846,385	506,636	412,115	381,519	9,435,282	30,083,486
ONAVAS	588,411	65,767	1,519	23,089	21,986	28,284	729,656
OPODEPE	831,139	128,407	8,976	8,312	7,706	167,169	1,151,710
OQUITOA	591,548	69,708	1,275	22,915	21,259	23,739	730,443
PITQUITO	1,466,371	179,417	29,285	9,116	8,456	545,379	2,238,023
PUERTO PEÑASCO	4,026,471	310,580	98,789	61,928	61,928	1,839,792	6,394,878
QUIRIEGO	943,939	133,282	10,574	13,536	12,532	196,929	1,310,793
RAYÓN	673,859	105,531	5,045	10,060	9,334	93,948	897,777
ROSARIO	1,279,421	162,878	17,223	20,007	18,542	320,754	1,818,825
SAHUARIPA	1,459,542	187,597	20,292	21,065	19,502	377,913	2,085,912
SAN FELIPE DE JESÚS	581,633	65,652	1,319	23,496	21,803	24,564	718,467
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,696,908	90,567	43,413	37,354	34,590	808,500	2,701,272
SAN JAVIER	879,566	68,094	885	23,146	21,480	16,476	709,646
SAN LUIS RIO COLORADO	18,125,734	895,507	459,770	442,756	409,529	8,562,477	28,895,773
SAN MIGUEL DE HORCASTILLAS	776,010	81,684	17,838	5,775	5,349	332,211	1,218,868
SAN PEDRO DE LA CUEVA	696,884	108,483	5,400	10,349	9,592	100,560	931,268
SANTA ANA	2,106,488	198,312	42,887	34,119	31,595	798,699	3,212,101
SANTA CRUZ	631,603	91,922	5,162	11,293	10,488	96,132	846,601
SARIC	712,103	108,236	7,156	8,692	8,075	133,275	977,537
SOYOPA	705,932	113,975	5,228	9,348	8,674	97,371	940,529
SUAQUI GRANDE	625,113	98,559	3,726	10,740	9,961	69,584	817,482
TEPACHE	739,670	132,393	4,880	5,944	5,521	90,876	979,284
TRINCHERAS	683,555	106,107	5,568	9,786	9,076	103,689	917,780
TUBUTAA	692,821	109,834	5,701	8,959	8,305	106,170	931,793
ÚRES	1,652,098	205,366	30,328	13,739	12,700	564,804	2,479,035
VILLA HIDALGO	682,208	109,637	6,297	7,075	6,564	117,273	929,653
VILLA PESQUEIRA	673,577	100,602	5,041	11,903	11,039	93,888	896,050
YECORA	1,118,943	139,411	19,243	11,400	10,564	358,368	1,657,930
T O T A L E S :	310,222,645	20,743,591	7,929,330	6,978,439	6,462,341	130,910,088	482,346,434

Hermosillo, Sonora, 10 de abril de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- C.P. RUBEN SIERRA DURAZO.- RUBRICA.-
E116 39 SECC. I

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 407, que autoriza al H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para que gestione y contrate una línea de crédito por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), con la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca..... 2

Decreto número 408, que autoriza al H. Ayuntamiento de Atil, Sonora, para que gestione y contrate una línea de crédito por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) con la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca..... 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA

Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora..... 6

H. CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo que acepta y aprueba la renuncia que el cargo de Director General Jurídico presenta el C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO, y aprueba el nombramiento al C. DANIEL NÚÑEZ SANTOS..... 10

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica que imparta el Instituto de Ciencias y Educación Superior A.C. de Hermosillo, Sonora..... 11

SECRETARIA DE FINANZAS

Montos de participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2003..... 15

**TOMO CLXXI
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 39 SECC. I
JUEVES 15 DE MAYO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : NUMERO 407

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCION BANCARIA O FUENTE FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para que gestione y contrate, con la Institucion Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca, una linea de credito por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y cuyo importe en su totalidad debera ser cubierto en los plazos que se fijan para ello sin que pueda exceder, del periodo constitucional del presente Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del credito autorizado debera destinarse exclusivamente a cubrir las actividades productivas programadas para el ejercicio fiscal del año 2002 que no hayan podido culminarse por la reduccion de los recursos municipales.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para que en garantia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del credito autorizado, se afecten a favor de la Institucion Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca y que resulte acreditada, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantia se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2003:

Table with 8 columns: MUNICIPIOS, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO FOMENTO MUNICIPAL, FONDO IMPUESTOS ESPECIALES, TENENCIA FEDERAL, AUTOMOVILES NUEVOS, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS. Lists 65 municipalities and their respective federal participation amounts.

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEPTIMO.- La institución denominada Instituto de Ciencias y Educación Superior A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

OCTAVO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga al Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica, a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil dos

DECIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGON.- RUBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. LUIS ALFREDO MONTAÑO LAGARDA.- RUBRICA.-
E119 39 SECC. I

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco o fuente financiera acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente la recaudación que proceda las cuotas que por concepto de participaciones federales que en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y con la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de facultar a éstas para que en nombre y cuenta de ese ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco o fuente financiera acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al Municipio de Sahuaripa, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora a pactar con el Banco o fuente financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezca a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 23, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 91, fracción X, inciso e), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.-

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 24 DE ABRIL DE 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VALENTE VALENZUELA GARCIA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY.- ABEL MURRIETA GUTIEREZ RUBRICA.-
E 114 39 SECC. I



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : N U M E R O 408

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATIL, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNA LINEA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA O FUENTE FINANCIERA QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atil, Sonora, para que gestione y contrate, con la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca, una línea de crédito por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y cuyo importe en su totalidad deberá ser cubierto en los plazos que se fijen para ello sin que pueda exceder del periodo constitucional del presente Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto del crédito autorizado deberá destinarse exclusivamente a cubrir las actividades productivas programadas para el presente ejercicio fiscal que no hayan podido culminarse por la reducción de los recursos municipales.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atil, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito autorizado, se afecten a favor de la Institución Bancaria o fuente financiera que mejores condiciones contractuales ofrezca y que resulte acreditante, las participaciones presentes o futuras que por concepto de ingresos federales le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores, cuya garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al plan y programas de estudio que acompañó a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., representada por su Presidente del Consejo Ejecutivo, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizado, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

4.- Que el Señor Manuel López Noriega, Presidente del Consejo Ejecutivo y el Lic. José Luis Álvarez Arvizu, Rector del Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se han obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha 18 de diciembre de 2002, presentada por el Señor Manuel López Noriega, Presidente del Consejo Ejecutivo y el Señor Licenciado José Luis Álvarez Arvizu Rector del Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica, modalidad escolarizada, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio del citado programa, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON ESPECIALIDAD EN CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica, realizada en el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C.

SEGUNDO.- El Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., con domicilio en calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Atil, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito autorizado, afecte a favor del Banco o fuente financiera acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito, con sus accesorios legales y contractuales, considerando específicamente la recaudación que proceda las cuotas que por concepto de participaciones federales que en ingresos le correspondan, o en su caso, las partidas presupuestales que sean aprobadas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento mencionado a efecto de celebrar con la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, y con la Secretaría de Finanzas del Estado, los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de facultar a éstas para que en nombre y cuenta de ese ayuntamiento, efectúen el pago del servicio de deuda municipal al Banco o fuente financiera acreditante, con cargo a las participaciones federales correspondientes al Municipio de Atil, Sonora.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Atil, Sonora a pactar con el Banco o fuente financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación de crédito autorizada y para que comparezca a la firma del contrato respectivo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 23, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se impone al Ayuntamiento de Atil, Sonora, la obligación de proceder, por conducto de su Tesorero Municipal, al registro de sus empréstitos que contraten a efecto de incluirlos oportunamente en su cuenta pública anual, conforme lo dispuesto por el artículo 91, fracción X, inciso e), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.-

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 24 DE ABRIL DE 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VALENTE VALENZUELA GARCIA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY.- ABEL MURRIETA GUTIERREZ RUBRICA.-
E 115 39 SECC. I

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA. Y ARTÍCULOS 4º, FRACCIÓN 5; 5º; Y 8º, FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE LO CREA, Y

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora desde su creación como Subsistema de Educación Media Superior en su modalidad de Bachillerato Tecnológicos bivalente, ha mostrado como interés central el vincularse con los sectores productivos de la entidad, como así lo establecen los compromisos emanados del Plan de Desarrollo Institucional.

Que las necesidades de desarrollo del Estado nos exige la revisión o creación de estructuras administrativas que puedan responder a la necesidad de promoción y difusión del organismo, hacia los sectores productivos a través de la formación de cuadros de profesionales.

Que derivado de esos compromisos, se realiza una permanente actualización de nuestros ordenamientos jurídicos y estructuras administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien aprobar el siguiente :

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 3º fracción III y IV; la denominación del Capítulo VIII y los artículos 25º, 26º y 27º, se derogan las fracciones XIII, XV, XVI y XVIII del artículo 21º la fracción VII del artículo 23º y el artículo 28º; y se adicionan los artículos 23º Bis, 24º Bis, 24º Bis A y 24º Bis B del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3º .- ...

I y II.- ...

III.- Unidades Administrativas:

- Dirección Académica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Planeación
- Dirección de Vinculación
- Dirección de Plantel
- Unidad Jurídica
- Coordinación de Comunicación, Difusión e Imagen Institucional

IV.- Órganos de Control y Vigilancia:

- La Contraloría Interna
- El Comisario Público

ARTÍCULO 21º .- ...

I a XII.-...

XIII .- Se deroga

XIV .-...

XV .- Se deroga

XVI .- Se deroga

XVII .-...

XVIII .- Se deroga

XIX a XX.-...

(GOBIERNO DEL ESTADO DE

SONORA

...Gobierna con Todos



¡Educar para la Vida!

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los nueve días de abril de dos mil tres.

RESOLUCION número ciento sesenta y siete en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Ingeniería Eléctrica**, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica, que imparta el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. con domicilio en calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio s/n de fecha 18 de diciembre de 2002 por el Señor Manuel López Noriega, Presidente del Consejo Ejecutivo y el Señor Licenciado José Luis Alvarez Arvizu, Rector del Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., con domicilio en calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios a la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, con especialidad en Conducción de Energía Eléctrica que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados a través de la modalidad escolarizada;

2.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C., con domicilio en calle Iturbide número 63, colonia 5 de mayo, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 1,622 de fecha 25 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 5, Lic. Luis Garnica, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICE-770825D56, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel Superior.

3.- Que el Instituto de Ciencias y Educación Superior A. C. cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva del Colegio y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al comisario público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 27.- El Comisario Público del Colegio, previa citación por escrito que se le formule y notifique con siete días de anticipación, asistirá con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Colegio.

ARTÍCULO 28.- Se deroga.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de Marzo del Dos mil Tres.

**JUNTA DIRECTIVA.- EL PRESIDENTE.- DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO LIC. PEDRO PEREZ PEREZ.- RUBRICA.-
E118 39 SECC. I**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -**

El H. Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

“ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 95 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acepta y aprueba la renuncia que al cargo de Director General Jurídico presenta el C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO, misma que surtirá efectos a partir de la presente fecha. De igual manera, aprueba el nombramiento al cargo de Director General Jurídico del C. DANIEL NUÑEZ SANTOS, quien en forma previa al desempeño de sus funciones públicas deberá rendir ante esta Soberanía la protesta constitucional prescrita por el artículo 157 de la Constitución Política del Estado.”

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO,
SONORA, 6 DE MAYO DEL 2003.-
AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C.
RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HILDELISA
GONZALEZ MORALES.- RUBRICA.-
E117 39 SECC. I**

ARTÍCULO 23° .- ...
I a VI.-...
VII.- Se deroga
VIII a X.-...

ARTÍCULO 23° BIS.- Corresponde a la Dirección de Vinculación las siguientes atribuciones :

I .- Formular y proponer al Director General del Colegio, los lineamientos que rijan la operación de cada una de las etapas en materia de vinculación;

II .- Elaborar el Programa Anual de Actividades de Vinculación del Colegio con el sector Productivo y presentarlo al Director General para su aprobación;

III.- Establecer coordinación con los organismos públicos y privados que tengan relación con las actividades productivas relacionadas con la institución o un plantel determinado, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General;

IV .- Promover y realizar convenios de colaboración y apoyo con el sector social y productivo bajo la aprobación del Director General;

V .- Promover y apoyar las acciones tendientes a fortalecer los vínculos de los alumnos actuales y egresados con los sectores empresariales, públicos y privados de la región;

VI .- Vigilar que las actividades de vinculación del Colegio, se desarrollen de acuerdo con los convenios suscritos y con la normatividad emitida por la Dirección General;

VII.- Proponer acciones orientadas al mejoramiento de los procesos entre el Colegio y el sector productivo;

VIII.- Mantener y fortalecer la presencia del Colegio en la comunidad, organizando y promoviendo actividades culturales, deportivas y recreativas a nivel institucional que contribuyan a la formación integral de los alumnos del Colegio;

IX.- Definir, reglamentar y coordinar las prácticas pre-profesionales, así como la prestación de servicio social de los alumnos del Colegio;

X.- Diseñar y coordinar actividades orientadas a facilitar la incorporación de los egresados de la Institución, que así lo requieran, al mercado de trabajo; y

XI .- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24° .- ...
I a VIII.- ...

ARTÍCULO 24° BIS .- Corresponde a la Unidad Jurídica las siguientes atribuciones :

I.-Representar y defender los intereses de la Institución ante los Tribunales, contestando las demandas que se presenten en contra del Colegio, ejecutar las acciones civiles y penales que correspondan a la Institución recabando en cada caso, la autorización del Director General;

II.- Representar legalmente al Colegio de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección General;

III.- Estudiar y analizar los Estatutos, Reglamentos, Ordenamientos y Disposiciones que regulen la operación de la Institución, así como proponer las modificaciones, adiciones o reformas que aseguren el buen funcionamiento de la misma;

IV.- Determinar y proponer las adecuaciones necesarios a las bases jurídicas en atención al Plan de Desarrollo Institucional y en aras de una operación más ágil y dinámica;

V.- Efectuar análisis comparativos que permitan enriquecer el marco jurídico regulador de la Institución;

VI.- Asesorar a la Dirección General y con autorización de esta a las demás áreas en todos los asuntos de orden jurídico que le sean solicitados; y

VII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y dentro de la esfera de su atribuciones.

ARTÍCULO 24º BIS A.- Corresponde a la Coordinación de Comunicación, Difusión e Imagen Institucional las siguientes atribuciones:

I.- Formular tanto el programa de actividades como el cuadro de necesidades del área de comunicación y difusión;

II.- Fortalecer la presencia del Colegio en la comunidad, promoviendo y difundiendo las actividades cívicas, culturales, deportivas y recreativas a nivel institucional;

III.- Mantener una estrecha relación con los medios de comunicación a fin de proyectar a la comunidad el quehacer del Colegio;

IV.- Coordinar las actividades relacionadas con los eventos realizados por el Colegio;

V.- Difundir todas las convocatorias que emita el Colegio;

VI.- Difundir el informe de labores que anualmente rinda el Director General ante la Junta Directiva y personal de la Institución;

VII.- Coordinar y vigilar la difusión de actividades del Colegio, así como promover su servicios en la comunidad sonorensis;

VIII.- Difundir a través de los medios de comunicación aquellas medidas de carácter general que determinen las autoridades del Colegio;

IX.- Promover la celebración de convenios con los diferentes medios de comunicación estatales, a fin de que la Institución cuente con los medios de difusión adecuados;

X.- Coordinar la elaboración, producción y difusión de la Gaceta, página de Internet y de otros medios de comunicación del Colegio;

XI.- Organizar ruedas de prensa para informar las acciones realizadas por el Colegio;

XII.- Llevar el seguimiento y control de las metas, acciones y presupuesto asignado en su Programa Operativo Anual; y

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24º BIS B.- El Colegio contará con la Contraloría Interna como un órgano de control y vigilancia, que será parte integrante de su estructura, que dependerá directamente de la Dirección General y

tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Colegio y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, instrumentar y coordinar el subsistema de control del Colegio, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos;

II.- Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas del Colegio de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados al cuidado del Colegio;

III.- Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas del Colegio cumplan con las normas y disposiciones en materia de: Sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales;

IV.- Realizar las auditorías que se requiera, a las unidades administrativas del Colegio, conforme a la normatividad vigente e informar a quien corresponda el resultado de dichas auditorías;

V.- Formular, con base a los resultados de las auditorías que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes a mejorar la eficiencia en las operaciones de las unidades administrativas del Colegio y establecer el seguimiento de la aplicación de dichas recomendaciones;

VI.- Informar al Director General sobre los resultados de sus actividades, así como de las evaluaciones a las unidades administrativas del Colegio, que hayan sido objeto de revisión;

VII.- Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría General del Estado en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial a que estén obligados los servidores Públicos del Colegio;

VIII.- Proporcionar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado los elementos necesarios para coadyuvar a que ésta expida las bases y normas a las que se sujetará la realización de auditorías, y opinar a solicitud de la misma, sobre el contenido y desarrollo de los programas anuales de auditorías;

IX.- Comprobar que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público se encuentren permanentemente actualizados y correspondan al funcionamiento de cada una de las unidades administrativas del Colegio;

X.- Atender de conformidad con las normas aplicables, las quejas, denuncias y sugerencias de cualquier usuarios o de los servidores públicos de las unidades administrativas del Colegio, respecto de los servidores de las mismas, así como turnar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativas a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas derivaren responsabilidades, para los efectos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 25.- El Colegio contará con Comisario Público Propietario y Suplente, que serán designados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quienes de conformidad a las atribuciones que le confiere La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, evaluarán el desempeño general y por funciones del Colegio; realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como lo referente a los ingresos y en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría General del Estado les asigne específicamente, conforme a la normatividad aplicable.